

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE Y ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PARTICIPANTES EN LAS RUTAS CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS Y LITERARIAS ORGANIZADAS POR EL MEFP Y GESTIONADAS POR TRAGSATEC, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TEC0005183

1. OBJETO DEL SEGURO

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones, técnicas por las que se regirá el contrato de seguro derivado de la presente licitación. El objeto de la presente contratación es la formalización de un seguro que cubra los riesgos de asistencia en viaje y accidentes en los términos contenidos en el presente pliego de los colectivos participantes en las rutas promovidas por el MEFP para la anualidad 2019, en concreto las rutas de literarias y de educación ambiental.

En cuanto a los efectos del contrato y su extinción, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Código de Comercio. Sección III, arts. 737 a 805.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

Las condiciones previstas en el presente pliego tienen la consideración de esenciales y formarán parte integrante del contrato prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.

2. CARTA DE GARANTÍA

Una vez notificada la adjudicación, la entidad aseguradora se compromete a poner, con carácter inmediato, a disposición del asegurado la póliza o pólizas que documenten el soporte del riesgo, así como el recibo o recibos de prima correspondientes. No obstante lo anterior y para el supuesto de que esto fuese materialmente imposible y así se acreditara, se expedirá de forma inexcusable, en el

plazo de siete días desde la fecha de notificación de la adjudicación, CARTA DE GARANTIA, que acredite que el asegurado tiene cubiertos los riesgos objeto del seguro, sin reserva de clase alguna hasta tanto en cuanto no se ponga a disposición del asegurado los documento contractuales (pólizas, recibos).

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. TOMADOR Y ASEGURADO:

Tomador

EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio social en C/ Maldonado nº 58, 28006 de Madrid. y CIF A79365821

Asegurados:

Los profesores, alumnos y monitores participantes en las actividades promovidas por el MECD y gestionadas por TRAGSATEC, bajo la denominación de RUTAS CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS Y LITERARIAS 2019 y cuyo colectivo estará conformado por los siguientes grupos:

- a) **Grupos Convencionales (Semanas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9)** – 8 recorridos en cada una de las semanas
- Alumnos 3.072 (cada semana participan a la vez 384 alumnos que se renuevan cada semana) (Cada grupo está compuesto por 48 alumnos como máximo)
 - Profesores: 256 (cada semana participan a la vez 32 profesores que se renuevan cada semana) (Cada grupo está compuesto por 4 profesores como máximo)
 - Monitores Tragsatec: 21 (que intervienen haciendo turnos durante las 8 semanas) (Cada semana descansan 5 y hay un máximo de 16 monitores a la vez en Ruta)
- b) **Grupos Centros de Educación Especial (Semana 4)** – 5 recorridos

La composición de los grupos para esta semana es la siguiente:

- Alumnos: 180 como máximo (Cada grupo está compuesto por 20 alumnos como mínimo y 36 como máximo – de 10 a 18 por cada Centro participante)

Dentro de este apartado hay varias consideraciones importantes:

El número máximo de alumnos con discapacidad motora que necesiten usar silla de ruedas será de 6 alumnos (3 por cada Centro).

El resto de alumnos hasta completar grupo, si los hubiere, no tendrán dificultades de movilidad

- Profesores: 40 (8 en cada recorrido) (4 por cada Centro)
- Monitores Tragsatec: 15 (En cada uno de estos grupos hay 3 monitores – se refuerzan con un Monitor adicional)

Beneficiarios:

Los propios asegurados en casos accidente o enfermedad, en caso de fallecimiento cuando el asegurado sea mayor de 14 años los herederos legales.

En el caso de la cobertura de asistencia en viaje el beneficiario será la persona física o jurídica que haya abonado los gastos objeto de cobertura.

3.2- FORMA DEL CONTRATO

Se emitirá una póliza de Asistencia en Viaje y accidentes bajo la fórmula de póliza innominada y sobre la totalidad del colectivo inicialmente declarado, como quiera que pudieran producirse modificaciones del mismo con carácter previo al inicio de la actividad e incluso durante el transcurso de las mismas, la variación del colectivo podrá ser comunicada al asegurador por el tomador a lo largo de la vigencia de la póliza, regularizándose la prima al término de la vigencia de la póliza atendiendo al número real de asegurados.

En caso de siniestro o incidencia cubierta por la póliza el asegurado será indentificado de conformidad con los libros de registro por el personal encargado de tutelar al colectivo o en su caso por el personal de TRAGSATEC designado al efecto.

El asegurador elaborará un protocolo que se iniciará con la atención 24 horas a cualquiera de los asegurados y tomador de la póliza mediante un Call Center. El asegurado o tomador comunicará tan pronto le sea posible al asegurador la incidencia cubierta y siempre con carácter previo a la

prestación del servicio garantizada, salvo causa de fuerza mayor o urgencia vital en que prevalecerá la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la integridad del asegurado sobre la comunicación y autorización del asegurador. Autorizada la prestación por el asegurador, este se agra cargo de los gastos devengados y efectivamente cubiertos por la póliza hasta los límites indicados en el presente pliego. No obstante lo anterior si el tomador o asegurado incurriera en gastos que correspondan ala segurador, este se comprometerá a reembolsarlos en un plazo no superior a 72 horas desde la recepción de los documentos contables que los acrediten

3.3.- RIESGOS CUBIERTOS

Accidentes

- 1.- Fallecimiento por accidente.....30.000 € para todo el colectivo mayor de 14 años, para los menores de dicha edad 5.000 € de gastos de sepelio debidamente justificados.
- 2.- Incapacidad permanente parcial según baremo del adjudicatario, total, absoluta y Gran invalidez, derivada de accidente.....30.000 €
- 3.- Gastos de traslado a un centro sanitario por emergencia médica derivada de accidente o enfermedad sobrevenida100%

Asistencia en viaje

- 1.- Gastos de asistencia sanitaria por urgencia médica derivada de accidente o enfermedad sobrevenida durante el viaje, incluidas intoxicaciones/intolerancias alimenticias, picaduras de insectos y alimañas y todas aquellos gastos que no estén expresamente excluidos en el apartado de exclusiones del presente pliego.
 - Ilimitados en centros concertados hasta 365 días
 - Hasta 3.000 € en centros de libre elección
- 2- Gastos de traslado de los asegurados hasta su domicilio en el supuesto de que, conforme a informe facultativo, no pueda reincorporarse a la actividad.....100%

- 3.- Gastos de desplazamiento de profesor sustituto desde su domicilio hasta el lugar de la actividad donde se encontraba el profesor sustituido por prescripción médica derivada de accidente o enfermedad....100%
- 4.- Gastos de desplazamiento de acompañante por fallecimiento u hospitalización de los asegurados derivados de accidente o enfermedad, desde su domicilio hasta el lugar donde se encuentra el asegurado en cualquier medio de transporte público habilitado al efecto....100%
- 5.- Gastos de estancia de acompañante por fallecimiento / hospitalización del asegurado con un límite de 5 días a razón de 60 €/día.
- 6.- Cobertura “in itinere “ para las contingencias y gastos asegurados durante el desplazamiento a lugar de la actividad y regreso a domicilio habitual.
- 7.- Cúmulo máximo de 1.500.000 € por siniestro.
- 8.- Cláusula de póliza innominada. Se acreditará la condición de asegurado mediante libro de registro de la actividad asegurada.
- 9.- Cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros mediante tasa correspondiente.

Exclusiones aplicables:

Sólo serán admisibles las exclusiones que a continuación se detallan:

- a) Enfermedades preexistentes y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico previo al inicio del viaje, excepto los gastos de traslado, sustitución y acompañamiento de familiar a centro médico por emergencia médica y gastos médicos por agravación de la dolencia hasta su estabilización.
- b) Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico o con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.
- c) Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.

- d) Suicidio, consumado o tentativa y autolesiones.
- e) Lesiones, enfermedades o patologías derivados del consumo de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos no prescritos por un facultativo.
- f) Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas, salvo la atención de aquellas situaciones de urgencia vital en que quedará amparado la primera asistencia de urgencia.
- g) Enfermedades de transmisión sexual.
- h) Adquisición, implantación, sustitución, extracción o reparación de prótesis internas de cualquier tipo que no sean consecuencia directa de un accidente y en todo caso, las ortopedias u odontologías, órtesis y material de ostosíntesis. Gafas y audífonos, no obstante sí quedarán incluidos las muletas y elementos necesarios para el desplazamiento autónomo del accidentado
- i) Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia.
- j) Accidentes consecuencia de conflictos armados o guerra, aún cuando no haya sido declarada, terrorismo, rebeliones, revoluciones, invasión, insurrección, el uso de poder militar o usurpación de gobierno o de poder militar, motines, tumultos populares, terremotos, inundaciones, huracanes, maremotos, movimientos sísmicos y otros fenómenos extraordinarios , sin perjuicio de su cobertura por el consorcio, así como las lesiones provocadas por exposición a contaminación nuclear, radiactiva, química o biológica. No obstante deberán quedar cubiertas las intoxicaciones alimenticias.
- k) Las consecuencias derivadas de la participación del asegurado en actividades delictivas, provocaciones, riñas (salvo caso de legítima defensa), duelos, carreras, apuestas.
- l) Las consecuencias derivadas de prácticas de deportes como profesional, participación en competiciones de cualquier tipo y la práctica de las modalidades descritas a continuación aunque sea como aficionado: vehículos a motor, bobsleigh, caza, esquí y/o deportes afines, buceo o submarinismo de cualquier tipo, navegación en aguas internacionales no destinadas al transporte

público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha, artes marciales, deportes aéreos, actividades taurinas, uso de motocicletas de cilindrada superior a 75 c.c. y en general cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso o de alto riesgo; no serán objeto de exclusión las consecuencias derivadas de las actividades acuáticas monitorizadas a desarrollar por los colectivos asegurados.

m) Cobertura a personas mayores de 71 años.

3.4.- DEFINICIONES

a) Accidente

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

b) Asegurado

Persona física integrante de los programas objeto de cobertura con domicilio habitual en España.

c) Domicilio habitual

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la contratación del viaje, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente contrato.

d) Enfermedad sobrevenida

Alteración del estado de salud de un individuo durante el transcurso de un viaje cubierto por el Contrato de seguro cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

e) Familiar directo cubierto

Cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

f) Viaje

Se entenderá por viaje todo desplazamiento realizado fuera del Domicilio Habitual del Asegurado, desde la salida del domicilio hasta su regreso una vez finalizado el desplazamiento.

3.4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración de la póliza para el 2019 será desde las 00:00 horas del 28 de septiembre de 2019 hasta la finalización de la última actividad prevista en la anualidad 2019, con fecha límite el 1 de diciembre a las 00:00h.

Durante las 24 horas de los días en que se realicen las actividades objeto de cobertura.

3.5. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de aplicación será todo el territorio nacional desde el inicio de la actividad en el domicilio habitual de los asegurados hasta su regreso al mismo. No obstante lo anterior será admisible una franquicia de 5 Km desde el domicilio habitual del asegurado